

DECRETO ALCALDICIO N° 3068

Casablanca, 31 DIC. 2009

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con una fonoaudióloga de la sala de estimulación temprana en Hospital San José de Casablanca, en atención de niños y niñas con problemas de rezago en el área de lenguajes, inserto en el Programa de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil Chile Crece Contigo año 2009.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con doña **LESLIE CAROLINA DIAZ BECERRA**, cédula de identidad N° 15.916.427-6 para que se desempeñe como fonoaudióloga de la sala de estimulación temprana en Hospital San José de Casablanca, en atención de niños y niñas con problemas de rezago en el área de lenguajes, inserto en el Programa de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil Chile Crece Contigo año 2009, por la suma mensual de \$ 220.000.- impuesto incluido, por los meses de enero febrero , marzo y abril , y por el mes de mayo percibirá la suma de \$ 110.000 impuesto incluido .
- II.- El Departamento de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 59 "Administración de Fondos – Programa Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil Chile Crece Contigo año 2009" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Social
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 31 de diciembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **LESLIE CAROLINA DIAZ BECERRA**, cédula de identidad N° 15.916.427-6, cédula de identidad N° 15.916.427-6, domiciliado en Viña del mar, calle 2, sector Cooperativa, Recreo, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora se desempeñe como fonoaudióloga de la sala de estimulación temprana del Hospital San José de Casablanca, en atención de niños y niñas con problemas de rezago en el área de lenguaje, pertenecientes al Programa de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil Chile Crece Contigo año 2009.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 220.000.- impuesto incluido, por los meses de enero, febrero, marzo y abril y por el mes de mayo de \$ 110.000 impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido previa visación de del Departamento de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del día 01 de enero del 2010 y se extenderá hasta el 15 de mayo del 2010, durante los días lunes de 08:30 hrs. a 19:30 hrs.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


LESLIE DIAZ BECERRA


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA
